

## ORDENANZA NUMERO 6

SERIE 2003-2004

(P. de O. Núm. 20 Serie 2002-2003)

**PARA SUBASTAR ADMINISTRATIVAMENTE VEHÍCULOS DE MOTOR Y EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, QUE AL MOMENTO NO TIENEN UTILIDAD EN EL MUNICIPIO PERO QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR OTRAS PERSONAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.005, Inciso C de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, conocida por Ley de Municipios Autónomos establece que la venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de mil dólares (\$1,000.00) o menos, sujeto a la aprobación de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Legislatura.

**POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas en un estudio y análisis de la propiedad encontró que cierta propiedad municipal estaba en pésimas condiciones y deterioro, de manera que no rendía servicio alguno.

**POR CUANTO:** La Ley faculta al Municipio a disponer de esa propiedad mediante los procedimientos establecidos manteniendo al día el inventario real y depurando las listas de la propiedad municipal.

**POR CUANTO:** Luego de evidencia de toda duda razonable que la propiedad excedente pueda y debe ser subastada por el Municipio.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Permitir, como por la presente se permite, una subasta pública administrativa para subastar los vehículos que se describen a continuación:

1. Graider 3M 188, #Prop. 012-190 – Valor tasado \$300.00
2. Máquina Caterpillar 67" D6, Serie 44A-12447, #Prop. 612-125 – Valor tasado \$800.00
3. Rolo Carterpillar, 110CC, Suic 780-580, #Pro. 012-007 – Valor tasado \$300.00
4. Máquina Caterpillar, Cat. D-31, Serie 79431-44, #Prop. 012-193 – Valor tasado \$500.00
5. International D3, Serie 4410016U003472, #Prop. 012-15-1 – Valor tasado \$500.00
6. Máquina Clar,k 45cc, Serie 473C271CB, #Prop. 012-223 – Valor tasado \$200.00
7. Tractor para Goma, Ford 46E, #Prop. 011-040 – Valor tasado \$500.00
8. Traxcavator Caterpillar, Cant. 955, Serie B5J7712, #Prop. 010-070 – Valor tasado \$300.00
9. Bulldozer, 931 D4, #Serie 78U-1788, #Prop. 012-193 – Valor tasado \$600.00
10. International 95, Serie HTS Conc 25 H2700, #Prop 011-025 – Valor tasado \$800.00
11. Digger Alescable, Mod 715, Serie 3067, #Prop. 011-036 – Valor tasado \$800.00
12. Chevrolet Van 1982, Tablilla 0838, Serie 1GC035M7C710077, #Prop. 006-093A – Valor tasado \$400.00

**SECCIÓN 2DA:** Con dicha subasta se propone llevar a cabo lo que se dispone en el Artículo 8.013 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, donde se responsabiliza a la Alcaldesa y a la Legislatura municipal de la custodia, cuidado, control y contabilidad de la propiedad municipal.

**SECCIÓN 3RA:** Dado que las unidades mencionadas a ser subastadas es propiedad excedente e inservible para el Municipio, pero es propiedad que puede ser vendida para otros fines.

**SECCIÓN 4TA:** E Municipio no tiene intención de retener dichas unidades, ya que no tiene otras similar o igual para retenerlas y ser usadas para piezas.

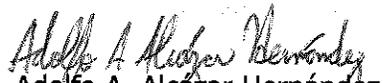
**SECCIÓN 5TA:** La subasta se efectuará administrativamente conforme a lo dispuesto por el Artículo 9.005, Incso C de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

**SECCIÓN 6TA:** Se recomienda se trate este asunto administrativamente, ya que el precio por unidad a subastarse, no excede los mil dólares (\$1,000.00) conforme a lo establecido en el Memorando Circular OCAM 92-14.

**SECCIÓN 7MA:** Cualquier ordenanza o resolución que entre en conflicto con la presente queda por esta derogada.

**SECCIÓN 8VA:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 9NA:** Copia de esta ordenanza será enviada a las agencias concernidas para la acción correspondiente.

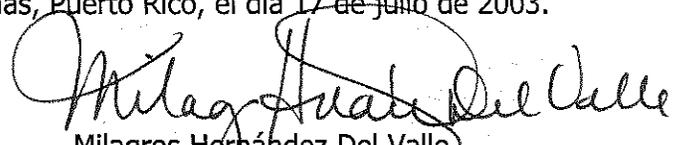
  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

**YO, MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 20 Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, John Corales Cabrera, José J. Otaño Malavé, Héctor G. Rivera Martínez, Carmen S. Rosario Díaz, Pedro R. Rosa Díaz, Aida M. Urbina Rivas, David Pérez Gómez y Miguel A. Carrasquillo Medina, Sandra Ramos Cotto y Sonia Luque Vázquez; estando debidamente excusada Carmen I. López Díaz y estando ausentes Angel L. Merced Rosario y Anabelle Nieves Hernández.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2003.

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

22 de Julio de 2003

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa